



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 514

“DECLARACIÓN DE PROPIEDAD MUNICIPAL DE LAS AREAS PUBLICAS DE LA URBANIZACIÓN “LOZA CHARAPAQUI”

SR. MARCELO FERNÁNDEZ TANCARA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Por cuanto la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal, es de carácter general su aplicación y cumplimiento, es obligatorio en toda la jurisdicción de la ciudad de El Alto, el Concejo Municipal de El Alto (G.A.M.E.A.) aprueba la siguiente Ley Autónoma Municipal:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, en el marco de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto se encuentra facultado para emitir leyes, en el ámbito de sus competencias exclusivas, como lo consagrado en la Ley N° 017 de 24 Mayo del 2010, que asume el ejercicio de esta facultad legislativa por parte de Entidades Territoriales Autónomas cuando en su Art. 19 prevé que los Concejos Municipales podrán ejercer su atribución legislativa en el ámbito de las precitadas competencias exclusivas, constitucionalmente consagradas en el Art.302, parágrafo I de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, en el marco del mandato Constitucional del Artículo 272 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, consagra la Autonomía de la Entidades Territoriales de nuestro Estado, que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia; concordante con el artículo 283 de dicho texto Supremo concordante con el Art.12 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, el parágrafo II del Art. 339 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, señala: “Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible, expropiables, no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán reguladas por Ley”, disposición concordante con el Art 85 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, misma que establece de manera inequívoca que los bienes son de propiedad municipal y de dominio público entre estos las áreas verdes, equipamiento, vías públicas, son aquellos destinados al uso irrestricto por parte de la comunidad, son de carácter inalienable, imprescriptible e inembargable.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Báñez”, en su disposición transitoria Decima Quinta determina “(...) las entidades territoriales autónomas municipales mantienen el derecho propietario y la administración de los bienes muebles e inmuebles afectados a la infraestructura física de los servicios públicos (...)”

“El Alto de pie, Nunca de Rodillas”



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 514

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
...2

Que, la Urbanización "LOZA CHARAPAQUI" ubicada en el Distrito Municipal N° 3, se aprueba en la jurisdicción del Municipio de El Alto, mediante Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva 030/16 de fecha 25/05/2016 y Resolución Municipal 144/2016.

Que, la Ley 247 de fecha 05 de Junio de 2012, cuya Disposición Transitoria Quinta, establece que: "Las leyes Municipales que declaren la propiedad municipal constituyen título suficiente para acreditar el pleno derecho y titularidad de los Gobiernos Autónomos Municipales; siempre que no afecten derechos de particulares; debiendo adjuntarse al trámite de registro el plano de ubicación exacta de límites". Lo cual respalda y faculta a los Municipios en ejercicio pleno de su Autonomía, aprobar la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales que permita obtener el registro de la propiedad municipal.

Que por tanto corresponde se considere por el pleno del Concejo Municipal la presente Ley Municipal.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
DECRETA LA LEY MUNICIPAL
LEY N° 514

DE DECLARACIÓN DE PROPIEDAD MUNICIPAL



Artículo 1° (Objeto).- La presente Ley Municipal tiene por objeto, **Declarar Propiedad Municipal** las Áreas Públicas Municipales de la **Urbanización "LOZA CHARAPAQUI"** correspondiente al **Distrito Municipal N° 3 de la ciudad de El Alto**, bajo el siguiente detalle:

URBANIZACION	NORMA	AREAS PUBLICAS	SUPERFICIE A REGISTRAR
"LOZA CHARAPAQUI" Distrito Municipal N° 3	R.A.M.E. N° 030/16 aprueba la Planimetría de la Urbanización. Resolución Municipal N° 144/2016 aprueba R.A.M.E N° 030/16	Áreas Públicas	4900.57 M2 (CUATRO MIL NOVECIENTOS PUNTO CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS)

Artículo 2° (Del Registro).- DERECHOS REALES DE EL ALTO, conforme normativa vigente, proceda a registrar la presente Ley Municipal, generando el Folio Real con la superficie de 4900.57 M2., a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"


Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 514
Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
...3

SEGUNDA. - En cumplimiento a lo dispuesto por el Art.14 de la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías, en el plazo establecido.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines correspondiente de Ley.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, a los treinta días del mes de octubre de dos mil dieciocho años.




Francisco Javier Jarqui Torrez
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO


Marcelo Fernández Zancana
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Alcaldesa Municipal de El Alto
Gobierno Municipal

LEY MUNICIPAL N° 514
Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

SEGUNDA. - En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos
Autónomos Municipales, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Administraciones
en el plazo establecido.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines correspondientes de Ley.

Es dadas en la sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, a las tantas horas
del mes de octubre de dos mil dieciocho años.



[Faint signature and stamp of the Mayor]



PROMULGACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL N° 514

EN VIRTUD A SUS ANTECEDENTES Y A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, PUNTO TRES DE LA LEY N° 482 “DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES”, **PROMULGO LA LEY MUNICIPAL N° 514 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2018**, PARA QUE SE TENGA Y SE CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

[Signature]
Lic. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

